

## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

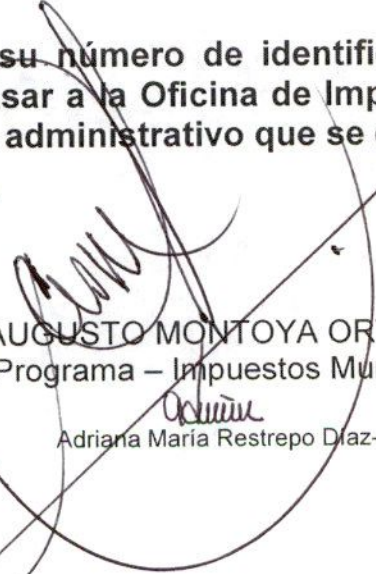
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

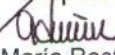
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**


  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

  
Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(57) 4 288 00 98

<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b> RESOLUCIÓN IC N° 0050 FECHA: 05 de febrero de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1	

**“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NOMBRE DE LA SEÑORA MONICA PATRICIA RAMÍREZ LONDOÑO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 64.587.042.”**

EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

**CONSIDERANDO**

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrada como sujeto pasivo de industria y comercio la señora MONICA PATRICIA RAMÍREZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N°64.587.042, propietaria de MOLÚ SALON DE BELLEZA ubicado en la calle 69 sur N° 46 A 40/101 de Sabaneta y cuyo RIT es el 12210.
2. Que la señora MONICA PATRICIA RAMÍREZ LONDOÑO solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Archivo Central Municipal bajo el N° 002295, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que la señora MONICA PATRICIA RAMÍREZ LONDOÑO al momento de elevar la solicitud de cancelación del RIT, celebró con la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, acuerdo de pago N° 2763, del cual a la fecha de expedición de la presente resolución adeuda la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$442.792). Sin incluir en este saldo de interés por mora.
4. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio a la señora MONICA PATRICIA RAMÍREZ LONDOÑO por no configurarse los elementos de la obligación tributaria de que tratan los artículos 22 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal y según hallazgos contenidos en el acta de visita N° 00004345 del 24 de enero de 2020.

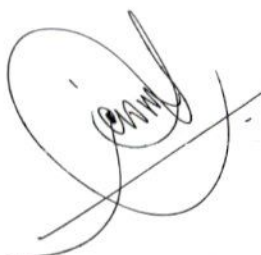
**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre de la señora MONICA PATRICIA RAMÍREZ LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 64.587.042, propietaria de MOLÚ SALON DE BELLEZA; conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal a la señora MONICA PATRICIA RAMÍREZ LONDOÑO o a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 352 del Estatuto Tributario Municipal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales-  
(Firma mecánica - Resolución N° 1437 de 2017)

